

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 044-2024/CPMP-GG**

24 de octubre de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 0001-2024/CPMP-CS del Comité de Selección; el Memorando N° 2374-2024/CPMP-GG de la Gerencia General; el Informe N° 262-2024/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que: “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, y establece en su numeral 48.1 qué documentos tienen que contener las Bases de los procedimientos de selección de Concurso Público;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, indica que la información que se registra en el SEACE, es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2024/CPMP-GG de fecha 23 de octubre del 2024, se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 004-2024/CPMP-1 "Contratación del Servicio de Seguro de Incendio y otros estragos, Responsabilidad Civil, Dishonestidad, Vehículos y Vida Ley" el cual tiene el Ítem N° 1 "Contratación del Servicio de Seguro de Incendio y Otros Estragos, Responsabilidad Civil, Dishonestidad, Vehículos" y, el Ítem N° 2 "Contratación del Servicio de Seguro Vida Ley" y, se designó el Comité de Selección;

Que, con Informe N° 0001-2024/CPMP-CS, de fecha 23 de octubre 2024, el Comité de Selección del Concurso Público N° 004-2024/CPMP-1 "Contratación del Servicio de Seguro de Incendio y otros estragos, Responsabilidad Civil, Dishonestidad, Vehículos y Vida Ley" el cual tiene el Ítem N° 1 "Contratación del Servicio de Seguro de Incendio y Otros Estragos, Responsabilidad Civil, Dishonestidad, Vehículos" y, el Ítem N° 2 "Contratación del Servicio de Seguro Vida Ley" solicita a la Gerencia General que, se aprueben las Bases del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 004-2024/CPMP-1;

Que, mediante Informe N° 262-2024/CPMP-GL, de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia Legal y Cumplimiento informa a la Gerencia General que, corresponde que se apruebe, mediante Resolución de Gerencia General, las Bases del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 004-2024/CPMP-1 "Contratación del Servicio de Seguro de Incendio y otros estragos, Responsabilidad Civil, Dishonestidad, Vehículos y Vida Ley" el cual tiene el Ítem N° 1 "Contratación del Servicio de Seguro de Incendio y Otros Estragos, Responsabilidad Civil, Dishonestidad, Vehículos" y, el Ítem N° 2 "Contratación del Servicio de Seguro Vida Ley";

Con los vistos del Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 004-2024/CPMP-1 "Contratación del Servicio de Seguro de Incendio y otros estragos, Responsabilidad Civil, Dishonestidad, Vehículos y Vida Ley" el cual tiene el Ítem N° 1 "Contratación del Servicio de Seguro de Incendio y Otros Estragos, Responsabilidad Civil, Dishonestidad, Vehículos" y, el Ítem N° 2 "Contratación del Servicio de Seguro Vida Ley" que, en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la remisión de las Bases aprobadas del Procedimiento de Selección del C Concurso Público N° 004-2024/CPMP-1 "Contratación del Servicio de Seguro de Incendio y otros estragos, Responsabilidad Civil, Dishonestidad, Vehículos y Vida Ley" el cual tiene el Ítem N° 1 "Contratación del Servicio de Seguro de Incendio y Otros Estragos, Responsabilidad Civil, Dishonestidad, Vehículos" y, el Ítem

N° 2 “Contratación del Servicio de Seguro Vida Ley” a los miembros del Comité de Selección, para continuar con las acciones que correspondan.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar que publique la presente Resolución de Gerencia General en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**Artículo 4.- ENCARGAR** al Departamento de Contrataciones disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO**  
**Gerente General**